

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se declara la cesación de los efectos del diverso por el que suspenden por causa de fuerza mayor los plazos en las solicitudes que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ALFREDO CARLOS RENDON ALGARA, Director General Adjunto de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a los artículos 1o., 2o., 3o. fracción III, inciso a), 4o., 5o., 6o. primer párrafo, 7 fracciones III, V y IX, así como 8 fracción V del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 5o. fracción III, inciso a), 11 fracciones III, V y IX, 12 fracción V y 42 de su Estatuto Orgánico; con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 BIS 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial, 4o. de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2011 este Instituto emitió el "Acuerdo por el que se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos en las solicitudes que se indican", a efecto de no perjudicar el trámite de las solicitudes de patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados procedentes de Japón, derivado del estado de emergencia suscitado en ese país por el tsunami ocurrido el 11 de marzo del año en curso;

Que se considera que ha transcurrido un plazo prudente entre los acontecimientos que tuvieron lugar en Japón y esta fecha, por lo que a efecto de no entorpecer el trámite de las solicitudes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CESACION DE LOS EFECTOS DEL DIVERSO POR EL QUE SUSPENDEN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LOS PLAZOS EN LAS SOLICITUDES QUE SE INDICAN

ARTICULO 1.- Se declara la cesación de los efectos del "Acuerdo por el que se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos en las solicitudes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2011.

ARTICULO 2.- El cómputo de los plazos previstos en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, en aquellas solicitudes de patentes de invención y registro de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados en donde el solicitante haya señalado su domicilio en territorio de Japón, que se encontraban suspendidos, continuarán su cómputo el día hábil siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2011.- El Director General Adjunto de Propiedad Industrial, **Alfredo Carlos Rendón Algara**.- Rúbrica.

(R.- 334325)